Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

Setez.s Vte. y siete, entregue dho Depositario la canti-
dad q. importare

El S.or D. Lorenzo Marin = Dixo q. en conse quenzia de la Onrra
que esta villa se sirvio de cretar, nombrandolo p.r Comisario
para la pretension del tanteo y Cavezon, de las R.tas Probin-
zia les desta Villa y R.s Alcau.s p.a el alivio y Consuelo del
Bien Comun, y Juntam.te para este mismo efecto a D. Ma-
thias Marin Cav.o del horden de S.n Tiago su Padre, y ha-
viendo aplicadonos a la solizitud y Cuidado deste encargo
asi p.r la Onrra y Confianza q. le emos merecido a esta villa
Como p.r el deseo q. Inzensantem.te anelamos p.a el Consuelo
del referido Comun, y q. en atenzion a q. Igualm.te, Standado
los Poderes a dho D. Mathias Marin para q. le solizite a esta villa
Propios y Arbitrios para sus Alimentos, Cuia pretension y
la del Cavezon de las R.s Alcau.s pende de la Superioridad
de S. M. y S.res de su R.l Consejo de Castilla, a determinado
por la facultad q. la villa le da en sus Poderes, de poder pasar a la
Villa y Corte de Madrid lo a executado asi, haviendo echo su
Viaxe esta mañana Veinte y seis del Corr.te, p.a que bajo de
Unos Mismos gastos, y por no duplicar otros en diferentes tribuna-
les, lo que haze saver, por si a esta Villa para q. entendida de
ello le manden, lo que delante de Va executar p.a el logro de
dha Pretension, y que respecto de hazerle falta segun lo tiene
Comunicado Con Personas de literatura Un testimonio
de la Cantidad en que estos Sub Arrendadores, tienen arren-
dados los Millones, sus Agregados, y quatro Unos p.r Ziento, y